



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CAMU SAN PELAYO
 NIT. 812001550-1
 Centro de atención médica y urgencias
 Calle 9 No. 6 35 Esquina
 Teléfono: (574) 774 0564
 esecamudesanpelayo2006@yahoo.es
 San Pelayo - Córdoba

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 395 DE 2026

CONTRATANTE	E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO – NIT. 812.001.550-1
CONTRATISTA	AURA ROSA GALVAN MONTALVO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA – PROGRAMA PERINATAL, EN LA E.S.E CAMU DE SAN PELAYO.
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.450.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	(01) DE ABRIL DE 2026

MARTA LUZ ESPITIA ARTEAGA., vecina del municipio de San Pelayo, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.175.764 expedida en San Pelayo, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO – NIT. 812.001.550-1**, nombrada mediante Decreto No. 148 de abril 01 del año 2024 y posesionada mediante acta número 017 de 1 de abril de 2024, por una parte, y por la otra, la señora **AURA ROSA GALVAN MONTALVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.812.461, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de médico general , previas las siguientes consideraciones: a) El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos. b) Que la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. c) Que mediante acuerdo municipal se creó **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden Municipal **E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO**. d) Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 16 del Decreto 1876/94, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. e) Y según lo señalado en el acuerdo No. 001 de 2019 (Estatuto de contratación). En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA – PROGRAMA PERINATAL, EN LA E.S.E CAMU DE SAN PELAYO. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a: 1. Entregar informe mensual de las actividades ejecutadas. 2. Informar a la E.S.E, cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. 3. Realizar control prenatal – perinatal a las embarazadas durante la gestación. 4. Realizar control preconcepcional, con el fin de conocer las condiciones de salud e identificar el momento

ideal para que la paciente pueda embarazarse 5. Cumplir con turnos de 120 horas medicas mensuales. 6. Cumplir con las actividades propias del servicio médico, utilizando elementos de trabajo propios, tales como fonendoscopio, tensiómetro y equipos de órganos. 7. Realizar las labores y actividades especiales propios de su campo de acción. 8. afiliarse al sistema general de seguridad integral. 9. Cumplir con el pago de las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral, pensiones, sistema general de riesgos laborales y salud. 10. Atender los requerimientos del sistema de información de la E.S.E. Con fines estadísticos, legales y de facturación. 11. Conocer y aplicar las guías de atención y Normas Técnicas de la resolución 412 de 2000; las guías de Manejo de urgencias del Ministerio de la Protección Social y las guías de Manejo adoptadas por la E.S.E. En cada uno de los servicios. 12. Como EL CONTRATISTA se sujeta a la prestación de servicios de la salud en su respectiva área y bajo los parámetros previamente definidos por la E.S.E. (sin desconocer la autonomía que al contratista como profesional le asiste y la ausencia de subordinación) en el evento de que por su actuación se desvíe el cumplimiento de las actividades establecidas en el objeto del contrato y por cuya razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas e imposibles de cobrar, el profesional contratista asumirá bajo su responsabilidad dichos valores, para lo cual desde ahora igualmente autoriza a la entidad contratante para que le sean descontados de las sumas existentes a su favor. 13. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. 14. Se compromete a presentar la factura o cuenta para el cobro de sus servicios ante la E.S.E, dentro del término establecido en la forma de pago acompañada de las autoliquidaciones y pagos de EPS, fondo de pensiones y sistema general de riesgos laborales. 15. Se compromete a colaborar en la elaboración de las guías de práctica clínica (Protocolos de atención) de las causas de diagnóstico atendidas en la E.S.E. 16. Sera responsable de la evolución escrita y diaria del paciente, durante todo el tiempo que dure su estancia en la E.S.E, de las órdenes médicas, de la solicitud, estancias prolongadas, registro e interpretación de los exámenes para clínicos y de la epicrisis, EN EL SOFTWARE INSTITUCIONAL. 17. Mantener informado al familiar sobre el estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, deberes y derechos. 18. Obtener autorización (consentimiento informado) para la realización de procedimientos. 19. Asistir a las reuniones de morbimortalidad, debe participar y cuando le corresponda será el coordinador de la reunión. 20. Se compromete a avisar a las autoridades administrativas de la E.S.E, sobre la pérdida o daño de elementos que habitualmente se encontraban en el servicio, o que encuentre deteriorados por mal uso o por el desgaste que conlleva su utilización a través del tiempo. La omisión de este trámite dará por entendido que la pérdida o daño ocurrió durante su turno. 21. Participará activamente en los comités de Juntas Médicas y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven. 22. Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. 23. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. En lo que le corresponda a la Historia Clínica de un paciente debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud de aquel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.839 de 2017, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia, por lo cual el proponente se obliga a través de su personal a elaborar una Historia Clínica que reúna

las siguientes características: **COMPLETA:** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e integra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **COHERENTE:** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. El proponente entiende que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **SUSTENTADA:** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. El proponente acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR:** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. El contratista que desarrolla funciones en nombre del proveedor, debe concientizarse de las implicaciones de tal actitud. **INCLUIR AUTORIZACIONES:** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe quedar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **FIRMA DIGITAL:** Teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1438 de 2011, la institución debe contar con firma digital, por lo tanto todo médico general debe registrar su firma en el área de sistemas, solo a través de este procedimiento se puede firmar la historia clínica de la E.S.E, estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene, especialidad del médico tratante o responsable la entidad participante y su firma. **FORMATOS DE ATENCIÓN:** Se compromete para con la E.S.E. A diligenciar de manera integral el cien por ciento (100%) de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior de la E.S.E. **RESERVA:** Se obliga para con la E.S.E a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **CONTRAREMISIÓN:** Se compromete con la E.S.E, a realizar las contraremisiones a I y II nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del paciente lo amerite. 24. EL contratista asumirá el costo económico de las atenciones que la E.S.E no pueda facturar y/o cobrar, por incumplimiento en registros, aceptando que se deduzca el monto de la glosa a cargo de la entidad e imputable al contratista por contrato anterior, de cualquier contrato que se encuentre vigente a la fecha de formulación de la objeción o glosa. 25. Se compromete a pagar las sanciones contractuales que imponga la institución por concepto de incumplimiento parcial o total del objeto del contrato. 26. Se compromete a brindar asesoría, inducción a los internos, le queda prohibido delegar responsabilidad asistencial a los internos. 27. Establecer el tratamiento de acuerdo con la etiología de la enfermedad a los pacientes usuarios de La E.S.E. 28. Realizar el respectivo seguimiento de pacientes cuando sea pertinente. 29. Efectuar a los afiliados de las EPS e IPS usuarios de la E.S.E, en los casos de atención programada, exclusivamente la(s) actividad(es), intervención(es) y procedimiento(s) objeto del contrato y autorización de servicios expedida por el funcionario competente de la EPS. 30. Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por la E.S.E y de las prácticas profesionales

de general aceptación, conservando los principios de ética médica, sin ningún tipo de discriminación, frente a otros pacientes que atienda. 31. Atender al paciente en la fecha y hora señalada y suministrarle exclusivamente la atención objeto de la urgencia, orden de referencia o de servicio. 32. Expedir los certificados de incapacidad a que diere lugar el proceso de atención del usuario; el período de incapacidad se fijará dentro de un marco de racionalidad científica y con base en los protocolos disponibles. 33. Suministrar a la E.S.E cuando sean requeridos los informes clínicos, relacionados con la atención prestada. 34. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten, en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios de la E.S.E y aplicar las medidas correctivas pertinentes. 35. Mantener durante el término del contrato, la prestación de los servicios en iguales o superiores condiciones de calidad a las comprometidas en la oferta. 36. Cumplir con las citaciones que le realice la E.S.E, cuando el objeto de las mismas esté relacionado con aspectos inherentes al contrato. 37. Informar al usuario de la E.S.E sobre aspectos relacionados con su salud y el proceso de atención, así como orientarlo en lo pertinente a los trámites administrativos que se deriven de dicho proceso. 38. El contratista se compromete a cumplir con los turnos que le sean asignados por el coordinador Médico. Si no le fuese posible cumplir a satisfacción con esta obligación, deberá realizar las gestiones necesarias para cumplir con la misma, y para ello asumirá el costo del turno que deje de ejecutar. 39. En caso de ser indispensable prescribir medicamentos que no se encuentren incluidos en el POS de conformidad con los requisitos consagrados en la Resolución 2933 de 2006 Ministerio de Protección Social. 40. Corregir, aclarar, y o explicar las solicitudes y requerimientos de auditoría, órganos de control, instancias legales y las diferentes áreas que permitan proteger a la institución de glosas, descuentos, o sanciones de rigor. 41. Asistir a las capacitaciones programadas por parte de la ESE, por constituirse en elemento necesario para la correcta ejecución del contrato. 42. Asistir a las brigadas programadas por la E.S.E. 43. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato, atinentes a la constitución de las garantías. 44. Diligenciar los formatos de estadísticas vitales nacidos vivos y certificados de defunción, tanto en físico como en la plataforma DANE, así como los de SIVIGILA. 45. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y sean afines con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.450.000)**. Los cuales se pagarán de la siguiente manera: en Tres (03) pagos mensuales, cada uno, por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) M/CTE**, previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social y demás documentos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago deberá acompañarse el recibo de pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago mensual de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE** correspondiente a la

prestación efectiva de 120 horas médicas mensuales. De no prestar el servicio en las horas descritas habrá lugar a la aplicación de la respectiva glosa. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. 6. Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para cumplir el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Cuarta del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera del presente Contrato. Además, asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para la realización de la labor encomendada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes pactan por vía excepcional a favor de la ESE, las siguientes Cláusulas exorbitantes de la Contratación estatal: interpretación, modificación, terminación unilateral y declaratoria de caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en las Leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SANCIONES CONTRACTUALES:** - Las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato respecto del Contratista así: **1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente A LA ESE, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del Uno (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el Diez (10%) del valor del mismo. **2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Equivalente al Diez (10%) del valor total del Contrato por incumplimiento total del mismo por parte del Contratista. Estas sanciones serán impuestas por la ESE mediante Resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la Entidad directamente del saldo a favor del Contratista si le hubiere, o de la garantía respectiva, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial. En lo relacionado con la notificación y los Recursos de la respectiva providencia se sujetará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA –CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita DE LA ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La ESE, ejercerá la supervisión del presente contrato, por intermedio de la Gerencia, quien podrá designar a su vez un funcionario competente de planta de la E.S.E para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), previstos en la Ley 789 de 2002 y el pago mensual de las mismas. El Supervisor actuara como representante DE LA ESE en todos los actos relacionados con la ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, la ESE podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo AL CONTRATISTA, el cual se obliga a permitir las. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA– ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Los documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa y por la cuantía del mismo, acorde con el Estatuto de contratación y los requerimientos de la entidad no se hace necesario la exigencia de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios y que se ejecutara única y exclusivamente entre la ESE y el CONTRATISTA, en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACION DE**

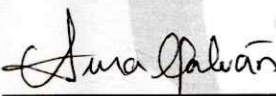
CONTRATO: 1.- Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos A). Por vencimiento del término, B) Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a las manifestaciones de voluntades. C). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. D). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 2.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: A). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, B). La inoperancia e ineficacia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, C). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATISTA para que esta proceda a la actuación administrativa correspondiente, D). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA a la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3.- EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La E.S.E. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal adjunto correspondiente a la vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede administrativa de la E.S.E. y el domicilio contractual en el municipio de San Pelayo, Córdoba. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Acuerdo No. 001 de 2019; por el Código de Comercio y Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

El presente contrato se suscribe en San Pelayo, Córdoba, el primer (01) día del mes de abril de 2026.



MARTA LUZ ESPITIA ARTEAGA
Gerente

Proyectó: Jesús David Chica Ayazo / Abogado Apoyo contratación



AURA ROSA GALVAN MONTALVO
CONTRATISTA